



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN" representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y por otra parte, La Distribuidora de Tortillas de Tepic S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "La Empresa" representada por su Administrador Único, Lic. Rubén Reséndez Rivas y su representante legal, C.P. Luz María González Reyes; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

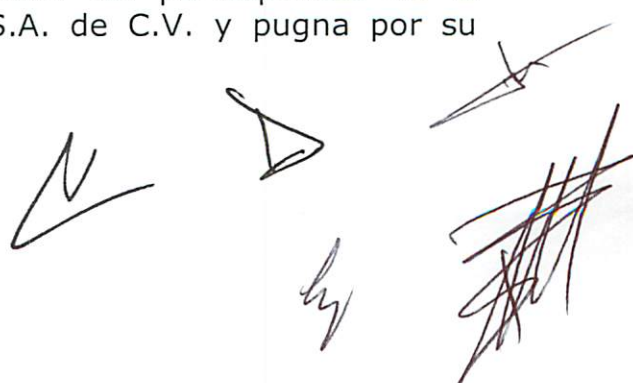
Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La Empresa":

1. Que es una sociedad anónima, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública no. 5,279 de fecha 07 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Armando Hernández Berlanga, notario público número 132 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, con residencia en el Municipio General Escobedo, Nuevo León, el acto descrito quedo inscrito en boleta de inscripción, folio mercantil electrónico No. 8169*1 fecha 16 de febrero de 2007.
2. Que el Lic. Rubén Reséndez Rivas, es el Administrador Único y la C.P. Luz María González Reyes, es la representante legal, ambos con amplias facultades para firmar este convenio general de colaboración según consta en la escritura pública señalada en la declaración anterior y que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.
3. Que es el órgano que integra a todos los participantes de la Distribuidora de Tortillas de Tepic, S.A. de C.V. y pugna por su competitividad y sustentabilidad.

The image shows several handwritten signatures and initials in blue and black ink. On the left, there is a blue signature that appears to be 'N'. In the center, there is a blue signature that appears to be 'R'. To the right, there are several black signatures, including one that appears to be 'Luz María' and another that is more complex and scribbled.

4. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Tepic-Xalisco No. 512 Col. Los Fresnos Poniente CP 63185, en Tepic, Nayarit.

Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre ambas partes, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

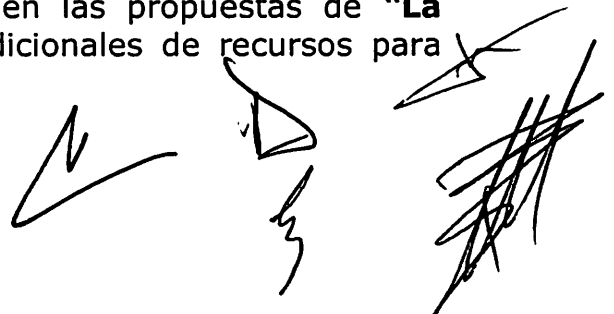
Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de industrialización de materia prima, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los estudiantes y egresados para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.- "La UAN" mediante su planta docente y estudiantil participará en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como en el caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **"La UAN"**.

Tercera.- "Las partes" podrán gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

Cuarta.- "Las partes" determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en las propuestas de **"La Empresa"**, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para



desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- "Las partes" convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre las mismas.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **"Las partes"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, mismos que firmados por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

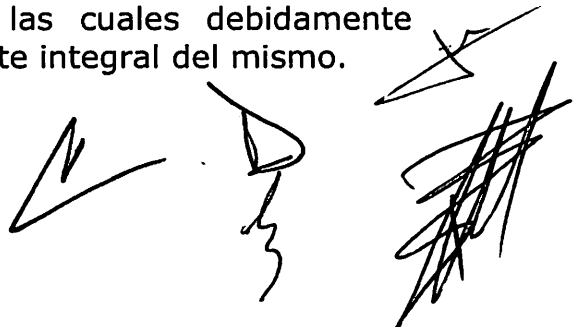
Séptima.- "Las partes" convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

A) Por parte de **"La UAN"** al Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.

B) Por parte de **"La Empresa"** el Lic. Rubén Reséndez Rivas y la C.P. Luz María González Reyes.

Octava.- En los programas que se acuerden participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **"Las partes"**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que **"Las partes"** lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.



Décima.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

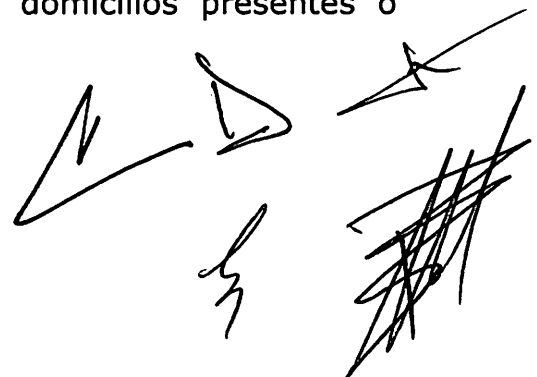
Décima primera.- El personal de cada una de "**Las partes**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima segunda.- Queda expresamente pactado que "**Las partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**Las partes**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

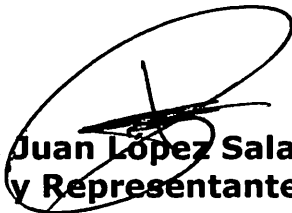
Décima cuarta.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

Décima quinta.- "**Las partes**" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller initials, including one that looks like 'L' and another that looks like 'H'. On the right, there is a very dense and complex scribble of lines, possibly representing a signature or a set of initials.

Leído el presente instrumento y enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 13 días del mes de julio de 2011.

Por "La UAN"



C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante Legal

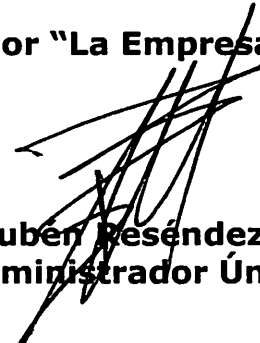


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "La Empresa"



Lic. Rubén Reséndez Rivas
Administrador Único



C.P. Luz María González Reyes
Representante Legal

Firmas correspondientes al convenio general de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Distribuidora de Tortillas de Tepic S.A. de C.V. el día 13 de julio de 2011.